OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2245

ORDEN de 29 de abril de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación y emprendimiento, a desarrollar en el curso 2020-2021, en centros concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional alineados con la estrategia definida en el V Plan Vasco de Formación Profesional.

En el escenario socioeconómico actual, el fenómeno de la globalización y el nuevo equilibrio global exige que las empresas diseñen sus estrategias de futuro adaptándose a la nueva realidad geoeconómica global. De este proceso de «globalización» se genera la competitividad como objetivo y valor empresarial prioritario sobre el que descansa el futuro de las empresas y, como consecuencia, el de los empleos.

Esto exige desarrollar un nuevo perfil para los y las profesionales que acredite una clara mejora de sus competencias, no solo técnicas, sino también básicas y transversales: iniciativa, responsabilidad, compromiso, autonomía, trabajo en equipo, capacidad de análisis, transmisión de conocimiento y capacidad de decisión entre otras.

La formación profesional tiene que ser un aliado fundamental de las empresas en el desarrollo de estos nuevos perfiles profesionales, trabajando para mejorar la cualificación y la especialización del alumnado.

Un reto importante para los centros de Formación Profesional es orientar sus sistemas de innovación a crear nuevas oportunidades y facilitar la creación de empleo. Para ello, deben ser capaces de adelantarse a las necesidades de los sectores productivos, en especial de la industria, siendo capaces de identificar de forma proactiva oportunidades de generación de nuevos productos o procesos productivos, así como actividades en sectores emergentes, que redunden en una mejora de la competitividad de las empresas y la empleabilidad del alumnado.

Para avanzar en este objetivo, desde la Viceconsejería de Formación Profesional, se van a impulsar entornos estratégicos, como espacios donde se van a crear redes de colaboración entre los centros y las empresas para avanzar en el desarrollo de proyectos de innovación aplicada. También se va a favorecer el desarrollo de áreas de especialización, facilitando a las pymes el acceso a sectores emergentes y tecnologías avanzadas.

Asimismo, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2020 ha supuesto una apuesta clara y profunda hacia esa estrategia integral de crecimiento sostenible e inteligente basada en el capital intelectual y la gestión eficiente del conocimiento, así como en la especialización e innovación aplicada, como fuente de creación de valor y de ventaja competitiva en las empresas, y, por consiguiente, de generación de empleo.

La Viceconsejería de Formación Profesional, en su impulso para el despliegue efectivo del V Plan Vasco de Formación Profesional aprobado el 12 de febrero de 2019 como instrumento que debe guiar las transformaciones del Sistema Vasco de Formación Profesional, convoca a los centros privados concertados para que, a través de su profesorado, participen en actividades y proyectos que refuercen las competencias del mismo dirigidas a dar respuesta a entornos tecnológicamente muy avanzados; fomenten la participación de la Formación Profesional en el apoyo a empresas, en especial a pymes, y consigan ampliar la cobertura ofrecida a las mismas; generen

desde la Formación Profesional una respuesta sistemática a la diversidad de necesidades tecnológicas; y actualicen y alineen las prioridades tecnológicas con la estrategia de innovación de Euskadi a través del establecimiento de herramientas sistemáticas.

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que regula el régimen de ayudas y subvenciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Capítulo III del Título VII del Decreto Legislativo 1/1997 que recoge el régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de la liberación total o parcial de personal docente de los centros privados concertados para el desarrollo, en el curso académico 2020-2021, de proyectos de innovación alineados, prioritariamente, con el V Plan Vasco de Formación Profesional, que posibiliten, a su vez, la transferencia del conocimiento adquirido en los mismos al alumnado, al resto de centros de Formación Profesional del País Vasco, así como a las empresas, en especial a las Pymes.

Artículo 2.– Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros privados que, en el curso académico 2020-2021, tengan concertados ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 3.– Características de los proyectos de innovación subvencionables.

1.– Los proyectos susceptibles de ser objeto de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán estar, preferentemente, alineados con la estrategia de especialización inteligente definida tanto en el V Plan Vasco de Formación Profesional así como en planes enmarcados dentro de las iniciativas de Planificación Estratégica de la Acción de Gobierno, debiendo hacer constar mediante evidencias esta relación en la Ficha de Proyecto, Anexo II, y siendo este uno de los criterios de selección. Véase artículo 10.3.a).

Entre los proyectos susceptibles de ser subvencionables se priorizarán los relacionados con alguna de las siguientes materias:

a) Fabricación avanzada. Relacionados con la mejora de procesos y la simulación de los mismos. Se incluyen los elementos de medición, especialmente las mediciones en proceso. La incorporación de nuevos materiales con especial mención a los composites y materiales ligeros, así como sus procesos de transformación y unión. Nuevos procesos de fabricación como la fabricación aditiva, abarcando desde el diseño hasta la propia fabricación y postprocesado.

b) Fabrica digital y conectada. Relacionados con la aplicación de tecnologías y métodos asociados a IoT/IIoT (Internet de las Cosas / IoT Industrial), IoM (Internet de las Máquinas), Big Data e Inteligencia Artificial; que tienen como objetivo la conexión, monitorización, trazabilidad, gestión y/o tratamiento de la información generada en equipos e instalaciones industriales haciendo uso de sensorización, conectividad, ciberseguridad, tratamiento de datos y/o la toma de decisiones.

c) Eficiencia energética. Aquellos aspectos enfocados a la eficiencia energética y generación de energía. Si bien se incluye el sector residencial se tiene un especial interés en la gestión de redes inteligentes y en la eficiencia energética en procesos industriales y en especial en los grandes consumidores de energía.

d) Biociencias y Nanociencias. Relacionados con la aplicación práctica de soluciones Bio y Nano en el mercado. Con especial atención a la Biosalud.

e) Economía sostenible. Relacionados con la sostenibilidad y la bioeconomía. Con un enfoque hacia las familias agraria, industrias alimentarias, madera y mueble, edificación y obra civil y marítimo-pesquera.

f) Realidad Virtual/Fusionada. Relacionados con la utilización de estas herramientas en el proceso de aprendizaje y como generadoras de conocimientos y servicios enfocados a las empresas.

g) Salud 4.0. Relacionados con el mantenimiento de equipos de electromedicina y la incorporación de nuevas tecnologías y nuevos recursos tecnológicos en el cuidado de la salud.

h) Otros que sin estar en este listado puedan evidenciar su relación con las estrategias del V Plan Vasco de Formación Profesional, con la Agenda Euskadi Basque Country 2030 y/o con la estrategia de especialización del Gobierno Vasco.

2.– Los proyectos podrán ser desarrollados de forma individual por una de las personas que pueden acceder a la condición de beneficiarias definidas en el artículo 2 de la presente Orden o en colaboración entre varias de ellas según lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entiende como proyecto en colaboración aquel en el que al menos participan dos personas beneficiarias en la concepción y desarrollo del mismo.

3.– En el caso de proyectos en colaboración, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud la designación, por parte de sus miembros, del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– Los proyectos presentados deberán tener una duración mínima de 209 horas y máxima de 2.504 horas.

5.– Los proyectos susceptibles de ser objeto de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán estar englobados en uno de los siguientes ámbitos:

a) Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes.

En dicho ámbito se clasifican aquellos Proyectos cuyo objetivo general esté dirigido a realizar desarrollos tecnológicos relacionados con las siguientes prioridades descritas en el artículo 3 punto 1:

– Fabricación Avanzada.

– Fábrica digital y conectada.

– Eficiencia energética.

– Realidad Virtual / Fusionada.

– Proyectos que, aun teniendo componentes o aplicaciones englobadas en otros ámbitos, tengan como objetivo principal el desarrollo tecnológico.

b) Ámbito Biociencias y Sostenibilidad.

En dicho ámbito se clasifican aquellos proyectos relacionados con la sostenibilidad y con las Biotecnologías. Proyectos cuyo objetivo general, campo de aplicación y desarrollo principal estén dirigidos a realizar desarrollos relacionados con las siguientes prioridades descritas en el artículo 3 punto 1:

– Biociencias y Nanociencias.

– Economía sostenible.

– Salud 4.0.

– Proyectos que, aun teniendo una componente tecnológica, tengan como objetivo principal el ámbito de las Biociencias y Sostenibilidad.

c) Otros Ámbitos.

Aquellos que, aun estando relacionados con las prioridades descritas en el artículo 3 punto 1, y pudiendo evidenciar su relación con las estrategias de la Vicenconsejería y/o con la estrategia de especialización del Gobierno Vasco, no puedan clasificarse en ninguno de los dos ámbitos anteriores.

6.– Con objeto de evitar duplicidades, no serán subvencionables los proyectos abordados desde la Viceconsejería de Formación Profesional mediante otros programas o convocatorias. En el caso de que se presente una propuesta que ya se aborda en la Formación Profesional mediante otro programa o convocatoria, se considerará que esta propuesta no se ajusta al objeto de la convocatoria y así se indicará en la valoración de la misma.

Los ámbitos recogidos en el V Plan Vasco de Formación Profesional y que se abordan mediante otros programas, y que por lo tanto no son objeto de subvención en esta convocatoria son los siguientes:

– Ámbito de formación integrada, objetivos de adaptación y especialización, Innovación pedagógica y Excelencia y calidad.

– Ámbito de emprendimiento activo, objetivo refuerzo a la actividad emprendedora.

– Ámbito de internacionalización, objetivo apertura internacional de la Formación Profesional.

– Ámbito de Centros de Formación Profesional, objetivos de Nuevo modelos de centros, Centros como unidad de conocimiento y Red de centros de Formación Profesional Especializados.

7.– Si se identifican proyectos con objetivos similares o complementarios se propondrá la unión de ambos de manera que se desarrolle un único proyecto.

Artículo 4.– Gastos subvencionables.

1.– Se consideran gastos subvencionables los que figuran a continuación:

a) Los costes imputables a la nueva contratación de personal sustituto para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de otras actividades complementarias, vinculadas a la misma, realizadas en las horas asignadas al personal docente liberado para la realización del proyecto subvencionado.

b) Los costes de ampliación de contrato de personal docente del propio centro para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de otras actividades complementarias, vinculadas a la misma, realizadas en las horas asignadas al personal docente liberado para la realización del proyecto subvencionado. El personal docente que realice el proyecto subvencionado deberá ser docente del centro en el curso escolar 2019-2020.

c) Los costes de ampliación de contrato de personal docente del propio centro para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de otras actividades complementarias, vinculadas a la misma, para la realización del proyecto subvencionado. El personal docente que realice el proyecto subvencionado deberá ser docente del centro en el curso escolar 2019-2020.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderán como costes imputables las retribuciones salariales y las cargas sociales a cargo de la entidad solicitante.

2.– El máximo de horas subvencionables imputables al proyecto para una liberación a jornada completa será de 726 horas lectivas y de 526 de horas complementarias, siendo el coste-hora máximo subvencionable e imputable a la contratación del personal sustituto de treinta y cinco (35) euros/hora para el personal docente. En caso de que se trate de liberaciones a tiempo parcial el máximo de horas imputables al proyecto se calculará proporcionalmente al máximo establecido para la jornada completa.

3.– El periodo de cobertura de los gastos subvencionables se contabilizará a partir de la fecha de inicio de la actividad subvencionada hasta la finalización de la misma y siempre dentro del periodo subvencionable, es decir, el comprendido desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo 5.– Dotación presupuestaria y procedimiento de selección.

1.– La cantidad total destinada a subvencionar los proyectos que son objeto de esta Orden es de setecientos setenta mil (770.000) euros.

2.– Estando los proyectos clasificados en tres grupos en función de su ámbito (Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes, Ámbito Biociencias y Sostenibilidad y Otros Ámbitos) y una vez finalizada la fase de valoración de los proyectos, se procederá a establecer la prelación de los mismos ordenándolos, de mayor a menor, según la puntuación alcanzada. En caso de empate la ordenación de los proyectos se efectuará de mayor a menor, atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en el criterio establecido en el artículo 10.3.a) relativo a pertinencia del proyecto, 10.3.c) relativo al grado de alcance y escalabilidad del mismo y 10.3.g) relativo a la coherencia y ambición de los objetivos propuestos de la presente Orden. Si persistiera algún empate se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad del registro de la correspondiente solicitud.

3.– Ordenados los proyectos del modo indicado y siguiendo la prelación así establecida, se procederá a asignar la respectiva subvención resultante de aplicar los criterios de valoración establecidos hasta agotar, en su caso, la dotación de la convocatoria. Esto se hará de manera

diferenciada e independiente en cada uno de los tres ámbitos en los que se clasifican los proyectos, reservando un 60% del presupuesto disponibles para el Ámbito de Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes un 30% para el Ámbito de Biociencias y Sostenibilidad y un 10% para Otros Ámbitos. En caso de que un ámbito determinado no agote el presupuesto reservado para el mismo, este pasará a asignarse a los proyectos mejor valorados, independientemente del Ámbito en el que se incluyan.

Por otro lado, no serán subvencionables aquellos proyectos que como mínimo no hayan obtenido el 50% de la valoración máxima otorgable indicada en el artículo 10.

Artículo 6.– Requisitos de participación.

Para acceder a las subvenciones contempladas en la presente Orden deberán acreditarse los siguientes requisitos:

a) Ser centro privado concertado que imparte ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o superior en el curso académico 2020-2021.

b) No encontrarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo, de conformidad con los dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Ambos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida, siendo, por lo tanto, verificado su respectivo cumplimiento al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos.

d) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) En el caso de proyectos en colaboración, será necesario que concurran los requisitos exigidos en todos sus miembros.

Artículo 7.– Duración de los proyectos subvencionados.

El proyecto subvencionado se llevará a cabo en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo 8.– Tramitación electrónica.

1.– Los o las titulares de los centros interesados, en el caso de proyectos en colaboración el o la representante o apoderado único de la agrupación, solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –PLATEA–.

3.– Los modelos de solicitudes y de documentación que se deben adjuntar, se anexan en esta Orden.

4.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las solicitudes, los modelos de documentación que se deben adjuntar y el resto de trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2020/proypvfp/web01-tramite/es

5.– Los trámites posteriores a la solicitud, incluida la justificación, se deberán realizar a través del apartado Mi Carpeta en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/micarpeta

Artículo 9.– Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes (Anexo I), debidamente cumplimentadas en todos sus términos, deberán presentarse de forma electrónica, tal como se dispone en el artículo 8 de la presente Orden y en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria, debiendo presentarse una solicitud independiente por cada uno de proyectos por los que se solicita subvención.

3.– En el caso los proyectos desarrollados en colaboración definidos en el artículo 3.2 de la presente Orden, la solicitud será presentada por la persona designada como representante o apoderado único de la agrupación, la cual deberá estar suscrita por todos sus miembros, de modo que cada uno de ellos será considerado solicitante de la subvención.

4.– En aplicación del artículo 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y del artículo 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud incluye una declaración responsable mediante la que se acreditarán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, indicando, en caso afirmativo, la cuantía y el nombre de la entidad concedente.

b) No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursa en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con los dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que se acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.

e) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.– Las solicitudes deberán venir acompañadas de la Ficha de proyecto. Anexo II.

6.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Viceconsejería de Formación Profesional obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las personas solicitantes

de las subvenciones. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente.

7.– Si se advirtiera que la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva y documentación adjunta se requerirá al centro interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.– Criterios para la selección y puntuación.

1.– El procedimiento de concesión de los proyectos objeto de la convocatoria será el de concurrencia competitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 51.4 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan a continuación y adjudicar, con el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.– Si el proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria, se indicará este hecho y no se procederá a su valoración.

3.– La valoración de los proyectos se realizará atendiendo a los siguientes criterios con sus respectivas ponderaciones:

a) El pre-proyecto justifica su pertinencia, está sólidamente fundamentado: 15% de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

– Se identifican y relacionan explícitamente la pertinencia del proyecto con tendencias, estudios, informes o normativas que avalan la pertinencia del proyecto. 2 puntos máximo.

– Identifican y relacionan explícitamente la pertinencia del proyecto con al menos una línea priorizada en el V Plan Vasco de FP. 2 puntos máximo.

– Identifican y relacionan explícitamente la pertinencia del proyecto con al menos una línea priorizada en los Nodos de RED. 2 puntos máximo.

– La temática principal del proyecto está directamente relacionada con las prioridades descritas en el artículo 3 punto 1. 2 puntos máximo.

– La coherencia en la redacción de este apartado y el vínculo de este apartado con la descripción de los objetivos generales del proyecto. 2 puntos máximo.

b) El pre-proyecto presenta empresa o empresas susceptibles de utilizar los resultados del mismo y, además, cuenta con su apoyo: 15% de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas evidenciadas en la presentación del proyecto:

– El proyecto se realiza en colaboración entre centros. 2 puntos máximo.

– Se presentan evidencias de empresas interesadas en los resultados del proyecto. 2 puntos máximo.

– Se presentan evidencias de empresas que colaboran en el desarrollo del proyecto. 2 puntos máximo.

– Se presentan evidencias de empresas que ceden material o instalaciones para el desarrollo del proyecto. 2 puntos máximo.

– Se presentan evidencias de empresas socias de proyecto. 2 puntos máximo.

c) El pre-proyecto contempla un amplio alcance y escalabilidad: 15% de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

– Alcance: público objetivo potencial que puede implementar los resultados del proyecto. 4 puntos máximo.

– Escalabilidad: recursos necesarios para desplegar, mantener, sino mejorar, su utilidad o valor, conforme aumenta el número de destinatarios. 4 puntos máximo.

– Despliegue incluido en el proyecto. 2 puntos máximo.

d) Coherencia y ambición de los objetivos propuestos: 15% de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

– Descripción de objetivos: adecuación y descripción de los objetivos, tanto generales como específicos. 4 puntos máximo.

– Indicadores y metas de los objetivos: detalle de los indicadores y metas definidos para los diferentes objetivos. 2 puntos máximo.

– Transferencia: definición y detalle de los objetivos de transferencia indicados. 4 puntos máximo.

e) Factor innovador del proyecto: 15% de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 seleccionando la rúbrica que mejor se ajuste al objeto del proyecto:

– El objeto del proyecto ya está extendido en la FP del País Vasco. El evaluador tiene evidencias de al menos 5 centros. En ese caso, el proyecto no debería ser valorado ya que no se ajusta al objeto de la convocatoria.

– El objeto del proyecto, se conoce, se tienen referencias o se aplica parcialmente en la FP.

– El objeto del proyecto, se conoce, se tienen referencias o se aplica parcialmente en el entorno empresarial pero no en la FP.

– El proyecto implementa tecnologías avanzadas como: realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, inteligencia artificial, blockchain y 5G.

– El proyecto implementa tecnologías de analítica de datos, big data, small data y data analytics.

– 10 puntos si no se tienen referencias cercanas de aplicación en las empresas por lo que el proyecto situaría a la FP como traccionador del tejido empresarial.

f) Nivel de planificación del proyecto: 10% de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

– La planificación presentada para el curso objeto de la presente convocatoria garantiza la consecución de los objetivos previstos. 2 puntos máximo.

– La planificación presentada para el curso objeto de la presente convocatoria es detallada y coherente. Sumatorio de rúbricas. 3 puntos máximo.

– La planificación presentada para el curso objeto de la presente convocatoria es exigente, pero a la vez se demuestra su viabilidad. Sumatorio de rúbricas. 2 puntos máximo.

– La planificación presentada para el curso objeto de la presente convocatoria identifica los riesgos existentes y acciones en caso de que estos se materialicen. 3 puntos máximo.

g) Coherencia entre recursos necesarios y objetivos propuestos: 15% de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

– Se valora la optimización entre los recursos humanos solicitados y los objetivos específicos planteados. 2 puntos máximo.

– Se valora la optimización entre los recursos humanos necesarios y los objetivos generales (impacto esperado). 2 puntos máximo.

– Se valora la optimización entre los recursos humanos necesarios y el alcance y escalabilidad del proyecto. 2 puntos máximo.

– Compromiso del centro. 4 puntos máximo.

4.– Las puntuaciones de cada criterio se expresarán mediante escala del 1 al 10, sin decimales, correspondiendo 1 a la menor puntuación y 10 a la máxima. La valoración final de cada proyecto se obtendrá de la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios.

5.– La valoración de los proyectos en colaboración se realizará de forma conjunta. En caso de que un proyecto en colaboración resultase seleccionado, la concesión y el abono de la subvención correspondiente se realizarán de forma individual a cada uno de sus miembros en función de los gastos justificados e imputables al mismo por cada uno de ellos.

Artículo 11.– Instrucción del procedimiento.

1.– El Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.– Para el análisis, evaluación y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, y que estará compuesta por los y las siguientes miembros:

a) Presidente: D. Rikardo Lamadrid Intxaurraga, Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

b) Vocales:

D.ª. M.ª José Barriola Baraibar, Directora de área del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA.

D. Juan Carlos Molinero Montes, Director de área del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA.

D.ª Laura Oleaga Pérez de Mendiguren, Técnica de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

3.– La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, concediéndoles, a su vez, un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación para presentar las alegaciones que estimen oportunas o, en el caso de que el importe de la subvención propuesto sea inferior al solicitado, para poder reformular su solicitud con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el caso de que transcurrieran 10 días naturales sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4.– En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

5.– Examinadas las alegaciones y las propuestas de reformulación de solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración formulará la propuesta definitiva de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual será elevada por el Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, como órgano instructor, al Viceconsejero de Formación Profesional para su posterior Resolución.

6.– Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las personas que figuren en dicha propuesta como beneficiarias propuesta, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Artículo 12.– Procedimiento de resolución, notificación y publicidad.

1.– Las solicitudes presentadas en la convocatoria se tramitarán en tres procedimientos, cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, corresponde, a propuesta de la Comisión de Valoración, al Viceconsejero de Formación Profesional.

2.– La Resolución que se adopte determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el nombre o denominación social de las personas o entidades beneficiarias, el centro educativo concernido, el proyecto financiado y la cuantía de la subvención concedida. Además, en el caso de que se trate de agrupaciones sin personalidad se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos. En el caso de las denegadas recogerá el nombre o denominación social de los o las solicitantes y los motivos que fundamenten la denegación.

3.– La Resolución a la que se refiere en el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– La Resolución que se adopte será notificada individualmente a las personas interesadas, sin perjuicio de que a efectos de general conocimiento se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de personas beneficiarias con indicación del respectivo centro docente concernido, proyecto financiado e importe de la subvención concedida.

5.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las personas interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de los establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.– La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus órganos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 13.– Justificación.

1.– La justificación de las subvenciones se realizará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden deberán presentar, antes del 10 de septiembre de 2021, los documentos que se detallan a continuación:

a) Anexo V, Memoria final del proyecto, la cual recogerá, entre otros aspectos, información sobre el grado de consecución de los objetivos programados, sobre el desarrollo y proceso de control y seguimiento del proyecto, sobre las propuestas de mejora, así como la referida a la evaluación de impacto logrado y las acciones y recursos de transferencia desarrollados.

b) Copia auténtica del contrato laboral del personal docente sustituto solo para el caso previsto en el artículo 4.1.a).

c) Copia auténtica de las nóminas del personal docente sustituto correspondientes a la totalidad del período de cobertura del gasto subvencionable establecido en el artículo 4.2 de la presente Orden.

2.– Estas justificaciones deberán presentarse utilizando los medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco a través del apartado Mi Carpeta en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/micarpeta

3.– En el caso de proyectos desarrollados en colaboración, la persona designada como representante o apoderado único será la responsable de presentar la documentación para la justificación de la totalidad de la subvención percibida, reuniendo la documentación de justificación de gastos imputables al proyecto correspondiente a cada uno de los o las miembros que participan en el mismo.

4.– Para obtener el total de la cantidad subvencionada, los costes imputables a la contratación del personal sustituto deberán superar o ser equivalente a la cantidad percibida.

Artículo 14.– Abono de las subvenciones.

1.– El abono de las subvenciones concedidas se efectuará fraccionadamente mediante tres libramientos, que se materializarán de la siguiente forma:

a) El primer libramiento será por el 20% del importe de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias, una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 17.1, sin haber mediado renuncia y previa presentación antes del 30 de octubre de 2020 del Anexo III, Certificación de dedicación horaria del personal docente liberado y sustituto. Junto con la certificación se adjuntará el Documento de Actividades Educativas, DAE, en su versión cerrada debidamente cumplimentado y firmado por la Directora o el Director del Centro en el que quede reflejado como «Proyectos de Innovación y Emprendimiento» la liberación del personal docente titular y sustituto dedicada al proyecto subvencionado.

b) El segundo libramiento será por el 60% del importe de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias, en el ejercicio 2021 coincidiendo con el 50% del desarrollo del proyecto y previo informe de evaluación positiva de la Viceconsejería de Formación Profesional y previa presentación de la relación de gastos de personal docente sustituto a fecha de 1 de abril de 2021 (Anexo IV).

c) El tercer libramiento se realizará por la cantidad restante, el 20%, una vez finalizado el proyecto subvencionado, tras la justificación de todos los gastos incurridos y el cumplimiento de todos los apartados del artículo anterior.

2.– En el caso de los proyectos en colaboración seleccionados, tanto la concesión como el abono de las cantidades correspondientes se realizará de forma individual a cada una de las entidades que colaboran en la concepción y desarrollo del mismo.

Artículo 15.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de revocación y de reintegro de las subvenciones percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, el Departamento de Educación, se reserva la facultad de realizar las comprobaciones pertinentes.

2.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaren la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la obligación de reintegrar, a la Tesorería General del País Vasco, la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos por la presente Orden para ser beneficiario (art. 6).

4.– Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.– Compatibilidad de las ayudas.

1.– Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

2.– En todo caso, no se podrán compatibilizar, durante el curso académico 2020-2021, las subvenciones percibidas para la financiación de la liberación total o parcial del personal docente que participa en los proyectos subvencionados mediante la presente convocatoria con otras ayudas o subvenciones del Departamento de Educación, independientemente del instrumento jurídico mediante las que se materializan.

Artículo 17.– Condiciones de realización de la actividad y obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones y cumplir las obligaciones que se detallan a continuación:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención, las personas beneficiarias no renunciaran expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida.

3.– Justificar ante la Viceconsejería de Formación Profesional el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.

4.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información sobre las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

6.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden.

7.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

8.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional directamente o por medio del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA, el control, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos subvencionados.

9.– Adoptar medidas de difusión de las subvenciones percibidas. Las citadas medidas de difusión deberán limitarse a la inclusión en los soportes, tanto informáticos como de cualquier otro

tipo, de la siguiente expresión: «Esta actividad ha sido financiada por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno Vasco».

10.– Las personas beneficiarias deberán mantener a la persona docente liberada para la actividad solicitada hasta la finalización de la misma. En el caso que dicha persona no pudiera, por causas justificadas, seguir en el proyecto hasta su finalización, el centro deberá solicitar la autorización de la sustitución a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados para su aprobación, indicando en todo caso los datos de la persona que se propone para responsabilizarse del proyecto y el motivo del cambio.

11.– Todas las personas beneficiarias de las subvenciones deberán dejar sin horario lectivo a la persona docente liberada durante los días de la semana indicados en la Ficha de proyecto. Esta situación deberá quedar reflejada en el Documento de Actividades Educativas (DAE) como «ProyVPVFP», en su versión cerrada.

12.– Cumplir cualesquiera otras obligaciones que establece el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 18.– Protección de datos.

1.– De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada en los procedimientos a que se refiere este capítulo serán tratados por la Dirección competente en materia de subvenciones, en su carácter de «responsable» de tratamiento de los datos. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente convocatoria, finalidad basada en el interés público de las mismas y en la solicitud de participación en ellas.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita en este sentido a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

2.– La solicitud de participación en estos proyectos de innovación conlleva la autorización a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados para comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de abril de 2020.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

A (Órgano gestor)

Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

1.– Datos personales

Titular (en el caso de proyectos desarrollados en colaboración entre centros el centro que lidera el proyecto).

Nombre de la entidad: ……

Documento de identificación: …… Número: ……..

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante: ……..

Representante

Nombre y apellidos: ……

Documento de identificación: …… Número: ……..

Cargo que ostenta dentro de la entidad:……..

Correo electrónico: ……

Número de teléfono: ……

(A cumplimentar solo por los centros que presentan proyectos en colaboración).

Titular

Nombre de la entidad: ……

Documento de identificación: …… Número: ……..

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante: ……..

Representante

Nombre y apellidos: ……

Documento de identificación: …… Número: ……

Cargo que ostenta dentro de la entidad:……

Correo electrónico: ……

Número de teléfono: ……

Titular

Nombre de la entidad: ……

Documento de identificación: …… Número: ……

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante: ……

Representante

Nombre y apellidos: ……

Documento de identificación: …… Número: ……

Cargo que ostenta dentro de la entidad:……

Correo electrónico: ……

Número de teléfono: ……

Titular

Nombre de la entidad: ……

Documento de identificación: …… Número: ……

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante: ……

Representante

Nombre y apellidos: ……

Documento de identificación: …… Número: ……

Cargo que ostenta dentro de la entidad:……

Correo electrónico: ……

Número de teléfono: ……

2.– Canal de notificaciones, comunicaciones y avisos

- Electrónico

3.– Idioma de notificaciones, comunicaciones y avisos

☐ Euskera ☐ Castellano

4.– Declaraciones responsables

Declaraciones de compatibilidad.

Declaro que la entidad solicitante:

☐ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

☐ Está incursa en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Procedimiento

☐ He solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada con este mismo objeto y finalidad y me ha sido concedida.

☐ He solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada con este mismo objeto y finalidad y está pendiente de resolución.

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida	Subvención sin resolver

Otras declaraciones.

Declaro que la entidad solicitante:

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Ambos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida, siendo, por lo tanto, verificado su respectivo cumplimiento al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos.
- Cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

5.– Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

La Viceconsejería de Formación Profesional directamente, o por medio del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco TKNIKA, según proceda, podrá cotejar los datos presentados y realizar las comprobaciones necesarias para la adjudicación correcta de las subvenciones.

6.– Autorizaciones

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor.

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)

☐ ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la Ley 39/2015).

Nota: en caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

_____ , a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma del titular. En el de proyectos desarrollados en colaboración firmarán las personas titulares de cada centro)

ANEXO II

FICHA DEL PROYECTO

1.– DATOS GENERALES DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ÁMBITO DEL PROYECTO – Seleccionar solo uno					
Innovación Tecnológica y Sistemas inteligentes		Biociencias y Sostenibilidad		Otros ámbitos	

FAMILIA PROFESIONAL

PROYECTO DESARROLLADO EN COLABORACIÓN ENTRE CENTROS:	**SÍ**		**NO**	

CENTRO QUE LIDERA EL PROYECTO (en el caso de proyectos desarrollados en colaboración)		
Denominación del centro:	N.º identificación	
Otros centros participantes		

FECHA DE INICIO		**FECHA DE FINALIZACIÓN**	

DURACIÓN DEL PROYECTO	

EL PROYECTO ES CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN SISTEMÁTICA DE:				
– Rutinas de Innovación	**SÍ**		**NO**	
– Inteligencia competitiva	**SÍ**		**NO**	
– Otras vías, ¿cuáles?				

EL PROYECTO SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS NODOS DE RED:	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, ¿qué nodo/s?				
Nodo Biociencias	▪			
Nodo Fábrica digital y Conectada	▪			
Nodo Fabricación Avanzada	▪			
Nodo Energía	▪			

RESUMEN DEL PROYECTO (en dos frases)

DESCRIPCIÓN Y RAZÓN DE SER DEL PROYECTO – Justificación y pertinencia

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ODS		CÓMO
	FIN DE LA POBREZA	
	HAMBRE CERO	
	SALUD Y BIENESTAR	
	EDUCACIÓN DE CALIDAD	
	IGUALDAD DE GÉNERO	

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		
ODS		CÓMO
	AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	
	ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE	
	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	
	INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
	REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	
	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	
	PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	
	ACCIÓN POR EL CLIMA	
	VIDA SUBMARINA	
	VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES	
	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	
	ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	

2.– RECURSOS DEL PROYECTO

RECURSOS HUMANOS			
Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)			
Nombre y apellidos de los y las participantes y n.º de documento de identidad	Perfil competencial (descripción del perfil solicitado)	Dedicación Horaria y tipo de liberación	Días de la semana liberados
Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)			
Nombre y apellidos de los y las participantes y n.º de documento de identidad	Perfil competencial (descripción del perfil solicitado)	Dedicación Horaria y tipo de liberación	Días de la semana liberados
Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)			
Nombre y apellidos de los y las participantes y n.º de documento de identidad	Perfil competencial (descripción del perfil solicitado)	Dedicación Horaria y tipo de liberación	Días de la semana liberados
Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)			
Nombre y apellidos de los y las participantes y n.º de documento de identidad	Perfil competencial (descripción del perfil solicitado)	Dedicación Horaria y tipo de liberación	Días de la semana liberados

RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO			
Identificación del recurso	**Requisitos técnicos mínimos**	**Valoración económica**	**Fecha límite para la obtención del recurso**

GRADO DE APOYO AL PROYECTO		
Denominación de la Empresa	Representante de la empresa	Compromiso de colaboración adquirido
Denominación del Centro educativo	Representante del Centro educativo	Compromiso de colaboración adquirido

3.– OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO **(Descripción de lo que se pretende mediante el desarrollo del proyecto, los objetivos finales)**	**INDICADOR(ES)[1]**	**VALORES META [2]**
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

OBJETIVOS ESPECÍFICOS / HITOS [3]	**TEMPORALIZACIÓN [4]**	**INDICADOR(ES) [1]**	**VALORES META [2]**
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

ACCIONES DE VALIDACIÓN [6]	TEMPORALIZACIÓN [4]	INDICADOR(ES) [5]	VALORES META [2]
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

ACCIONES DE TRANSFERENCIA [7]	TEMPORALIZACIÓN [4]	INDICADOR(ES) [5]	VALORES META [2]
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

(1) Indicadores que midan el resultado final, es decir, que sirvan para conocer el grado de consecución de los objetivos generales del proyecto. Estos indicadores deben aportar información para determinar en qué medida se han logrado los resultados finales esperados para el proyecto (en muchos casos deben ser resultados de transferencia).

(2) Valor del indicador que se persigue conseguir.

(3) Objetivos intermedios, tangibles, temporalizados y medibles. Estos en su conjunto nos llevarán a lograr los objetivos generales establecidos.

(4) Plazo de consecución del objetivo.

(5) Indicadores que midan el grado de consecución de los objetivos específicos, es decir, indicadores que aporten información sobre el desarrollo del proyecto y ayude a tomar decisiones para mejorar el resultado.

(6) Acciones que validen que el resultado obtenido satisface las expectativas del cliente. Por medio de estas acciones de validación, el equipo de trabajo puede detectar atender a las desviaciones que se detecten y ofrecer un resultado final validado.

(7) Acciones que utilizaremos para exponer o hacer públicos los resultados del proyecto (tanto intermedios como finales). Estas acciones se planificarán durante y al final del proyecto, con el fin de que su desarrollo sea visible durante todo el proceso. Para llevar a cabo estas acciones se podrá contar, con empresas, personal experto, profesorado, etc.

4.– RIESGOS DEL PROYECTO (Identificar posibles riesgos en el desarrollo del proyecto y prever acciones correctoras)

Riesgos	Nivel de impacto sobre los objetivos específicos o generales.	Acciones para minimizar los niveles de riesgo
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE DEDICACIÓN HORARIA DEL PERSONAL DOCENTE LIBERADO Y SUSTITUTO

(Se cumplimentará una ficha por docente y por proyecto)

Apellidos y Nombre del Director o Directora:

N.º de documento de identificación:

Centro educativo al que representa:

En calidad de Director o Directora:

CERTIFICA QUE los datos que figuran a continuación reflejan fielmente el contenido del Documento de Actividades Educativas, DAE, versión cerrada correspondiente al personal docente sustituto.

Denominación del proyecto:

Organismo responsable del desarrollo y evaluación:

Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Duración del proyecto: Horas:

PERSONAL DOCENTE LIBERADO (Requisito: haber sido docente del centro en el curso 2019-2020)	
Apellidos y nombre:	
N.º de Identificación:	
Correo electrónico:	
N.º de teléfono:	

Tipo de liberación: Completa ☐ Parcial ☐ Jornada liberada (1/2, 1/3….)

Tipo de contrato: Nueva contratación ☐ Ampliación contrato personal del propio centro ☐ Ampliación contrato del propio docente liberado ☐

PERSONAL DOCENTE SUSTITUTO	
Apellidos y nombre:	
N.º de Identificación:	
Correo electrónico:	
N.º de teléfono:	

Distribución horaria de la jornada laboral del personal docente sustituto en función del tipo de dedicación horaria				
Horas lectivas (HL)	Horas complementarias (HC)	Horas totales (HL+HC)	N.º de semanas	
			HL	HC
			33	35

Módulos profesionales impartidos por el personal docente sustituto
1.
2.
3.
4.
5.

Justificación documental: Documento de Actividades Educativas, DAE, en su versión cerrada del personal docente liberado y sustituto debidamente cumplimentado y firmado por el Director o Directora del Centro educativo.

, a

(Lugar) (Fecha)

(Firma del Director o Directora del Centro)

ANEXO IV

RESUMEN DE GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

(Se cumplimentará una ficha por docente)

RESUMEN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DESARROLLO DEL PROYECTO:

1.– DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Denominación del proyecto:

FAMILIA PROFESIONAL

PROYECTO DESARROLLADO EN COLABORACIÓN ENTRE CENTROS:	**SÍ**		**NO**	

CENTRO QUE LIDERA EL PROYECTO (en el caso de proyectos desarrollados en colaboración)		
Denominación del centro:	N.º identificación	

FECHA DE INICIO		**FECHA DE FINALIZACIÓN**	

DURACIÓN DEL PROYECTO	

2.– DATOS GENERALES DEL CENTRO		
Denominación:	N.º de Identificación	

3.– DATOS GENERALES DEL PERSONAL LIBERADO Y SUSTITUTO

PERSONAL DOCENTE LIBERADO (Requisito: haber sido docente del centro en el curso 2019-2020)	
Apellidos y nombre:	
N.º de Identificación:	
Correo electrónico:	
N.º de teléfono:	

Tipo de liberación: Completa ☐ Parcial ☐ Jornada liberada (1/2, 1/3….)

Tipo de contrato: Nueva contratación ☐ Ampliación contrato personal del propio centro ☐ Ampliación contrato del propio docente liberado ☐

PERSONAL DOCENTE SUSTITUTO	
Apellidos y nombre:	
N.º de Identificación:	
Correo electrónico:	
N.º de teléfono:	

4.– RELACIÓN DE GASTOS PERSONAL DOCENTE SUSTITUTO IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

Periodo de liquidación	Retribuciones salariales mensuales (1)	Cargas sociales mensuales a cargo de la entidad solicitante (2)	Coste total imputado al proyecto (1+2)	N.º de horas de sustitución imputables a la subvención percibida		Total de horas de sustitución imputables a la subvención percibida
				HL	HC	

HL. HORAS LECTIVAS	HL: HORAS COMPLEMENTARIAS

Convenio colectivo de aplicación	
Referencia normativa:	
N.º de horas de convenio	

5.– OBSERVACIONES

, a

(Lugar) (Fecha)

(Firma del titular)

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

IDENTIFICACIÓN
Denominación del proyecto:

ÁREA CON LA QUE ESTÁ RELACIONADO

FAMILIA PROFESIONAL

PROYECTO DESARROLLADO EN COLABORACIÓN ENTRE CENTROS	SÍ		NO	

CENTRO QUE LIDERA EL PROYECTO (en el caso de proyectos desarrollados en colaboración)		
Denominación del centro:	N.º identificación:	

FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN	

DURACION DEL PROYECTO:	

1.– EVALUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

HB: VALORES META	LB:VALORES OBTENIDOS	D: DESVIACIÓN

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTAS DE MEJORA

2.– SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

N.º DE CONTROL	1	FECHA DE CONTROL	

GRADO DE CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

ACCIONES DE VALIDACIÓN	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

ACCIONES DE TRANSFERENCIA	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

RIESGOS	SE HA MATERIADLIZADO SI/NO	MEDIDAS CORRECTOREAS Y SUS CONSECUENCIAS

HB: VALORES META	LB:VALORES OBTENIDOS	D: DESVIACIÓN

3.– EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

GRADO DE CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

ACCIONES DE VALIDACIÓN	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

ACCIONES DE TRANSFERENCIA	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDIAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

RIESGOS	SE HA MATERIADLIZADO SI/NO	MEDIDAS CORRECTOREAS Y SUS CONSECUENCIAS

HB: VALORES META	LB:VALORES OBTENIDOS	D: DESVIACIÓN

GRADO DE PARTICIPACIÓN

Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

Centro de procedencia (denominación y n.º de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

NA: N.º de documento de identidad	**PLO: Horas de liberación programadas**	**EO: n.º de horas realizadas**	**D: desviación**

EVALUACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DEL DESARROLLO DEL PROYECTO POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE LIBERADO
Aspectos positivos
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
Aspectos negativos
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
Propuestas de mejora
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

EVALUACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DEL DESARROLLO DEL PROYECTO POR PARTE DE LA EMPRESA COLABORADORA
Aspectos positivos
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
Aspectos negativos
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
Propuestas de mejora
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

4.– IMPACTO DEL PROYECTO

Indicadores para medir el impacto

Formación reglada (descripción, ciclo y módulo formativo correspondientes)	E	A	N.º de horas	N.º de Alumnado	Centro educativo impartidor	
					Denominación del centro	NIF
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

Formación para el empleo	E	A	N.º de horas	N.º de Alumnado	Centro educativo impartidor	
					Denominación del centro	NIF
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

Formación dirigida a las empresas	E	A	N.º de horas	N.º de Alumnado	Centro educativo y empresa beneficiaria	
					Denominación del centro y la empresa	NIF
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

E: Realizado	A: Previsto

Indicadores para medir el impacto

Formación dirigida al profesorado	E	A	N.º de horas	N.º de Alumnado	Centro impartidor y centros beneficiarios	
					Denominación de los centros	NIF
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

Otros servicios complementarios	Descripción del servicio	Centro/s prestador/es del servicio y entidades beneficiarias	
		Denominación de los centros	NIF
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

Materiales desarrollados	Descripción de los materiales	Modo de compartirlo con el resto de centros
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Jornadas de divulgación	Descricpicon de la jornada	N.º de participantes
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Otras acciones desarrolladas o previstas	E	A	Descricpicon de las acciones	Observaciones

E: Realizado	A: Previsto

5.– MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO (En el caso de proyectos desarrollados en colaboración, cada centro presentará su memoria)

Denominación del centro				IZ			
Apellidos y nombre del personal docente sustituto	Nº documento de identidad	Retribuciones salariales (1)	Cargas sociales a cargo de la entidad solicitante (2)	Coste total (1+2)	N.º de horas de sustitución imputables a la subvención percibida		Total de horas de sustitución imputables a la subvención percibida
					HL	HC	

Convenio colectivo de aplicación:

- *N.º de Horas de convenio: ……*
- *Referencia normativa: ……*

Resumen final de las fuentes de financiación del proyecto					
Subvención solicitada (en euros)	Subvención percibida en esta convocatoria (en euros)	Otras Subvenciones percibidas (en euros)	Gastos justificados (en euros)	Diferencia (en euros)	Diferencia (%)

Justificación documental
• Copia auténtica del contrato laboral del personal docente sustituto solo para el caso del art. 4, 1. a)
• Copia auténtica de las nóminas del personal docente sustituto correspondientes a la totalidad del período de cobertura del gasto subvencionable establecido en el artículo 4.2 de la presente Orden.

_____ , a _____

(Lugar) (Fecha)

(Firma del titular)